

			
ZONA FRANCA DE IQUIQUE S.A.			
POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS			
Gerencia	Gerencia de Asuntos Legales	Fecha inicio vigencia	octubre - 2019
Área	Compliance	Versión/Año	05



Política de Prevención de Delitos




Gerencia General

1. INTRODUCCIÓN

El Manual de Prevención de Delitos, tiene por objeto regular el Sistema de Prevención de Delitos de Zona Franca de Iquique S.A., en adelante “**ZOFRI S.A.**”, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 20.393 sobre la responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, en adelante la “Ley”

Mediante este Manual, se da cumplimiento a los deberes de dirección y supervisión establecidos en el artículo 3° de la citada norma.

2. MARCO JURÍDICO

Con la dictación de la Ley N° 20.393, publicada en el Diario Oficial del 2 de diciembre de 2009, y sus posteriores modificaciones, se produjo un cambio de importancia en la legislación penal chilena, al considerar que las empresas, tanto privadas como estatales, puedan ser sujetos de responsabilidad penal respecto de los delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, Receptación, Cohecho de Funcionario Público Nacional o Internacional, Corrupción entre Particulares, Administración Desleal, Negociación Incompatible, y Apropiación Indevida.

Adicionalmente, se incorpora el delito contemplado en el artículo 136 de Ley General de Pesca y Acuicultura, en atención a la Ley N° 21.132, el cual sanciona introducir en el mar, ríos, lagos o cualquier cuerpo de agua, agentes contaminantes químicos, biológicos o físicos, que causen daño a los recursos hidrobiológicos.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Modelo de Prevención de Delitos, constituye una norma de conocimiento y aplicación obligatoria para los propietarios, controladores, representantes de los derechos del Estado, directores, responsables, ejecutivos principales, representantes, alta administración, trabajadores y terceros interesados de **ZOFRI S.A.**, en especial sobre la forma de prevenir la comisión de los mencionados ilícitos en las distintas actividades y procesos realizados por la empresa en el desarrollo de su giro.

ZOFRI S.A., exige a todo su personal, un comportamiento ético y diligente, en el cumplimiento de las normas sobre Prevención de Delitos, de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, Receptación y Cohecho de Funcionario Público Nacional o Internacional, Corrupción entre Particulares, Administración Desleal, Negociación Incompatible, Apropiación Indevida, y la Introducción de contaminantes a cualquier cuerpo de aguas, toda vez que la responsabilidad en esta materia es exigible a todos. Por lo expuesto, sin perjuicio de las normas establecidas en el presente manual, la conducta de los directores, ejecutivos y colaboradores de la empresa estará regida por el Código de Ética para empresas SEP y el propio de **ZOFRI S.A.**

Además, de acuerdo a los principios del Código de Ética de la empresa, todos quienes participan en su gestión deben regirse por los valores de **ZOFRI S.A.**, los cuales son: respeto, confianza, creatividad, compromiso, integridad y vocación.

4. REQUISITOS PARA LA ATRIBUCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS.

De acuerdo al artículo 3° de la Ley 20.393, la atribución de responsabilidad penal de las personas jurídicas requiere de la concurrencia de tres elementos copulativos:

- Que el delito haya sido cometido por sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de administración y supervisión o por personas naturales que estén bajo la dirección o supervisión de uno de ellos.
- La comisión del delito debe ser en beneficio directo de la empresa o persona jurídica.
- Que la persona jurídica no haya cumplido con sus deberes de dirección y supervisión, esto es, que no haya implementado un modelo de prevención de delitos o, habiéndolo implementado, éste haya sido ineficaz.

Nota: Las personas jurídicas, no serán responsables en los casos que las personas naturales indicadas anteriormente, hubieren cometido el delito exclusivamente en ventaja propia o a favor de un tercero.

5. DELITOS EXPRESAMENTE SANCIONADOS POR EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N° 20.393, Y SUS MODIFICACIONES.

Tipos penales sancionados:

- a) Delitos de Lavado y Blanqueo de activo previstos en el artículo 27° de la Ley N° 19.913, que crea a la Unidad de Análisis Financiero y modifica diversas disposiciones sobre la materia.
- b) Delitos de Financiamiento Del Terrorismo previstos en el artículo 8° de la Ley N° 18.314.
- c) Delitos de Cohecho de funcionario público nacional y extranjero, previstos en los artículos 250 y 251 bis del Código Penal.
- d) Delito de Recepción, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 456 bis A) del Código Penal.
- e) Corrupción entre particulares, previsto en los artículos 287 bis y 287 ter del Código Penal.
- f) Administración Desleal, previsto en el artículo 470 N° 11 del Código Penal.
- g) Negociación Incompatible, previsto en el artículo 240 del Código Penal.
- h) Apropriación indebida, previsto en el artículo 470 N° 1 del Código Penal.
- i) Introducir en el mar, ríos, lagos o cualquier otro cuerpo de agua, agentes contaminantes, previsto en el artículo 136 inciso 2° Ley N° 18.892.

En este contexto, la Ley N° 20.393, faculta a las empresas para que adopten un “Modelo de Prevención de Delitos”, cuya implementación implica cumplir con los deberes de dirección y supervisión, en orden a prevenir la comisión de alguna de las conductas ilícitas recién señaladas.

5.1. Sanciones a las Personas Jurídicas

En caso de verificarse la comisión de un Delito en los términos sancionados por la Ley N° 20.393 y sus modificaciones, hace aplicable a las personas jurídicas una o más de las siguientes penas:

- a) Disolución de la persona jurídica o cancelación de la Persona Jurídica, Esta pena podrá imponerse únicamente en los casos en que, en la comisión del delito, concurra la circunstancia agravante contemplada en el artículo 7 de la Ley, es decir, que la Persona Jurídica, fuese condenada dentro de los cinco años anteriores por el mismo delito.
- b) Prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con los organismos del Estado. Esta pena consiste en la pérdida del derecho a participar como proveedor de bienes y servicios de los organismos del Estado.
- c) Pérdida parcial o total de beneficios fiscales o prohibición absoluta de recepción de los mismos por un periodo determinado. Se entiende por beneficio fiscal, para efectos de la Ley, aquellos que otorga el Estado o sus organismos por concepto de subvenciones sin prestación recíproca de bienes o servicios y, en especial, subsidios para financiamiento de actividades específicas o programas especiales y gastos inherentes o asociados a la realización de éstos, sea que tales recursos se asignen a través de fondos concursables o en virtud de leyes permanentes o subsidios, subvenciones en áreas especiales o contraprestaciones establecidas en estatutos especiales y otras de similar naturaleza.
- d) Multa a beneficio fiscal. Esta multa, dependiendo del grado de sanción, puede oscilar entre las 400 a 300.000 UTM.
- e) Otras Penas Accesorias. Según el artículo 13 de la Ley, se aplicarán accesoriamente a las penas señaladas en los artículos anteriores las siguientes: **1.-** Publicación de un extracto de la sentencia en el Diario Oficial u otro Diario de circulación nacional. La Persona Jurídica sancionada asumirá los costos de esa publicación. **2.-** Comiso. El producto del delito y demás bienes, efectos, objetos, documentos e instrumentos del mismo serán decomisados. **3.-** En los casos que el delito cometido suponga la inversión de recursos de la Persona Jurídica superiores a los ingresos que ella genera, se impondrá como pena accesoria el entero en arcas fiscales de una cantidad equivalente a la inversión realizada.

6. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

6.1. Directorio de ZOFRI S.A.

Roles y Responsabilidades:

- Asignar y/o remover al Encargado de Prevención de Delitos, quien deberá permanecer en su cargo hasta un periodo de tres años, el cual puede ser renovado por periodos de igual duración.
- Proveer los medio y recursos necesarios de manera que el Encargado de Prevención de Delitos, pueda cumplir con su rol y responsabilidad, considerando la magnitud de la compañía, la cantidad de colaboradores y la complejidad de **ZOFRI S.A.**, y cada una de sus filiales.
- Aprobar la Política de Prevención de Delitos.
- Asegurar la correcta implementación y operación del MPD en **ZOFRI S.A.**
- Recibir y evaluar los informes asociados al funcionamiento, gestión y futuros planes relacionados con MPD por el Encargado de Prevención de Delitos, cuando las circunstancias lo requieran, en concordancia con las Políticas y Procedimientos.
- Informar al Encargado de Prevención de Delitos, sobre cualquier situación observada, relativa a la Ley N° 20.393, sus modificaciones e incorporaciones de nuevos delitos, y los esfuerzos relacionados al MPD, en concordancia con las Políticas y Procedimientos.
- Difundir y promover el Modelo de Prevención de Delitos de **ZOFRI S.A.**, y de la Ley N° 20.393, sus modificaciones e incorporaciones de nuevos delitos.

6.2. Gerencia General ZOFRI S.A.

Roles y Responsabilidades:

- Velar por la correcta y efectiva implementación y operación del MPD.
- Entregar información por el Directorio de **ZOFRI S.A.**, y el Encargado de Prevención de Delitos para el cumplimiento de sus funciones asociadas con la implementación, operatividad y efectividad del MPD.
- Informar al Encargado del Modelo de Prevención de Delitos, sobre cualquier situación relacionada con la Ley N° 20.393, sus modificaciones e incorporaciones de nuevos delitos, MPD, en concordancia con las Políticas y Procedimientos de **ZOFRI S.A.**
- Apoyar al Encargado del Modelo de Prevención de Delitos, asegurando su acceso a la información y a las personas, así como también en la coordinación de las actividades relacionadas con el MPD en las áreas que se requiera, en concordancia con las Políticas y Procedimientos de **ZOFRI S.A.**
- Brindar apoyo en la implementación de controles, para mitigar riesgos legales.

6.3. Gerencia de Asuntos Legales ZOFRI S.A.

Roles y Responsabilidades:

- Proveer asesoría y asistencia en la incorporación de cláusulas para el cumplimiento de la Ley N° 20.393, sus modificaciones e incorporaciones de nuevos delitos, y los estándares relevantes de anti-corrupción en los diferentes contratos con proveedores, colaboradores, acuerdo o asociaciones establecidos por ZOFRI S.A.
- Preparar informes relacionados con denuncias legales y/o litigios mantenidos por ZOFRI S.A., en relación a los delitos incluidos bajo Ley N° 20.393, sus modificaciones e incorporaciones de nuevos delitos.

- Asesorar al Encargado del Modelo de Prevención de Delitos o al Comité de Ética, en materias de su competencia, en relación a las sanciones y acciones a seguir producto de las investigaciones efectuadas y en las acciones correctivas a implementar en el MPD.
- Proporcionar asesoría según se requiera en la toma de decisiones asociada con sanciones y acciones correctivas a ser implementadas como resultado de investigaciones efectuadas y concluidas.

6.4. Gerentes y Subgerentes en General

Roles y Responsabilidades:

- Apoya al Encargado de Prevención de Delitos, asegurando su acceso irrestricto a la información y a las personas, así como también en la coordinación de las actividades propias del Modelo de Prevención de Delitos en las áreas y procesos que se requieran.
- Informar al Encargado de Prevención de Delitos cualquier situación observada que tenga relación al incumplimiento de la Ley 20.393, sus modificaciones e incorporaciones de nuevos delitos, y del Modelo de Prevención de Delitos.
- Velar por el cumplimiento de los controles establecidos para prevenir la comisión de delitos asociados a la Ley N° 20.393 y sus modificaciones.
- Informar oportunamente sobre nuevos riesgos asociados a la Ley N° 20.393, sus modificaciones e incorporaciones de nuevos delitos, al Encargado del Modelo de Prevención de Delitos.
- Difundir y promover el Modelo de Prevención de Delitos y de la Ley N° 20.393, sus modificaciones e incorporaciones de nuevos delitos, dentro del área de su competencia.
- Ejecutar controles en su área de competencia, definidos en la Matriz de Riesgo de Delitos Ley N° 20.393, y sus modificaciones, de la empresa.
- Implementar los controles en el ámbito de su competencia, para las brechas identificadas producto de las investigaciones realizadas en relación al Modelo de Prevención de Delitos o cualquier riesgo nuevo identificado.

6.5. Subgerencia de Personas ZOFRI S.A.

Roles y Responsabilidades:

- Proveer asesoría y asistencia en el proceso de incorporación de cláusulas de cumplimiento en contratos de trabajo, así como en el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad.
- Entregar la información que requiera el Encargado de Prevención de Delitos para el cumplimiento de sus funciones asociadas con la implementación, operatividad y efectividad del MPD.
- Ejecutar los controles preventivos y detectivos definidos en la Matriz de Riesgo de Delitos de **ZOFRI S.A.**
- Entregar, según se requiera, información necesaria en relación a colaboradores investigados por el Encargado de Prevención de Delitos.
- Entregar asesoría, según se requiera, en la toma de decisiones en relación a las sanciones y acciones que resulten de investigaciones.
- Implementar controles para mitigar las brechas identificadas producto de las investigaciones asociadas con el MPD o con nuevos riesgos identificados.
- Apoyar al MPD , coordinando actividades que podrían incluir:
 - a) Comunicación de la Política de Prevención de Delitos y su Procedimiento. Será de responsabilidad de la Subgerencia de Personas mantener evidencia de la entrega de comunicaciones a los trabajadores en cumplimiento de esta actividad.
 - b) Coordinar capacitaciones en MPD, y delitos establecidos en la Ley N° 20.393, sus modificaciones e incorporaciones de nuevos delitos, llevando un registro de las personas

que han realizado las capacitaciones. Esta información debe ser reportada al Encargado de Prevención de Delitos.

- Informar oportunamente sobre nuevos riesgos asociados a la Ley N° 20.393, sus modificaciones e incorporaciones de nuevos delitos, al Encargado de Prevención de Delitos.

6.6. Subgerencia de Auditoria ZOFRI S.A.

Roles y Responsabilidades:

- Incluir revisiones del MPD en su plan de auditoria como proyectos específicos y/o como parte de otras auditorias de acuerdo al ambiente de riesgo.
- Entregar la información relacionada con las auditorías realizadas requeridas por el encargado de Prevención de Delitos para el Cumplimiento de sus funciones asociadas con la implementación, operatividad y efectividad del MPD.
- Respalda al Encargado de Prevención de Delitos en la revisión de actividades relacionadas con el MPD compatibles con la independencia del área, según los estándares de documentación definidos por Auditoría Interna.

6.7. Comité de Ética de ZOFRI S.A.

Roles y Responsabilidades:

- Asegurar el cumplimiento del Código de Ética de **ZOFRI S.A.**, sus valores y principios fundamentales.
- Apoyar al Encargado del Modelo de Prevención de Delitos en las diferentes actividades de control y monitoreo que se efectúa, principalmente en el proceso de identificación y análisis de denuncias que apliquen al MPD.
- Conocer los resultados de las investigaciones y definir las sanciones correspondientes conforme al Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad y al Código de Ética.

6.8. Colaboradores de ZOFRI S.A.

Roles y Responsabilidades:

- Cumplir con las disposiciones establecidas en esta Política y el MPD.
- Reportar, a través de los canales establecidos, todas las situaciones que podrían infringir las disposiciones contenidas en esta Política.

6.9. Terceros Interesados

Roles y Responsabilidades:

- Tomas conocimiento, observar y cumplir con lo dispuesto en el Modelo de Prevención de Delitos de la empresa.
- Informar, por medio del canal de denuncia, aquellas situaciones que pudieran infringir el Modelo de Prevención de Delitos, y la Ley N° 20.393 y sus modificaciones.
- Informar oportunamente sobre nuevos riesgos asociados a la Ley N° 20.393, sus modificaciones e incorporaciones de nuevos delitos, a su jefatura, y al Encargado de Prevención de Delitos.

6.10 Encargado del Modelo de Prevención de Delitos

Roles y Responsabilidades:

- En conjunto con el Directorio, promover el diseño y actualización de las Políticas, Procedimientos y lineamientos adecuados para la operación e implementación efectiva del Modelo de Prevención de Delitos y/o cuando fuere necesario de acuerdo a las modificaciones legales en dicha materia.
- Velar por el adecuado desarrollo, implementación y operación del Modelo de Prevención de Delitos en la empresa y coordinar que las distintas gerencias de la empresa cumplan con las leyes y normas de Prevención de los Delitos mencionados.
- Reportar trimestralmente al Directorio, informando el estado del Modelo de Prevención de Delitos, sin perjuicio de informar oportunamente de situaciones extraordinarias en la materia, debiendo guardar un registro del reporte.
- Verificar el cumplimiento del Código de Ética, y supervisar su entrega acreditada a cada trabajador, la programación de capacitaciones sobre esta materia y reportar las denuncias por falta al Código de Ética.
- Liderar investigaciones internas cuando exista una denuncia o una situación sospechosa que lo amerite, reunir los medios de prueba necesarios y emitir un informe al respecto.
- Documentar y custodiar la evidencia relativa a sus actividades de Prevención de Delitos.
- Solicitar al Gerente General la suspensión de funciones a las personas bajo investigación.
- Diseñar un programa de capacitación para el cumplimiento del Sistema de Prevención de Delitos, dirigido a los colaboradores de **ZOFRI S.A.**, debiendo guardar un registro de dichas capacitaciones
- Cuenta con autonomía respecto de la Administración de **ZOFRI S.A.**, de sus accionistas y controladores, teniendo acceso al Directorio de **ZOFRI S.A.**
- Contará con herramientas básicas y necesarias para el buen funcionamiento de su rol y responsabilidades.
- Contará con acceso directo e irrestricto a las distintas áreas de la organización, con el fin de realizar o coordinar la ejecución de las siguientes actividades:
 - a) Efectuar Investigaciones específicas.
 - b) Facilitar el monitoreo del Sistema de Prevención de Delitos.
 - c) Solicitar y revisar información para la ejecución de sus funciones.

7. POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS

ZOFRI S.A., establece que es de su responsabilidad la organización, implementación, mantención y actualización de un modelo de organización, administración y supervisión adecuado para prevenir los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, Cohecho a Funcionarios Públicos Nacionales o Extranjeros, Receptación, Corrupción entre particulares, Administración Desleal, Apropriación Indevida, Introducción en el mar, ríos, lagos o cualquier otro cuerpo de agua, agentes contaminantes, y todos aquellos Delitos que la Ley y sus posteriores modificaciones señalen.

En razón, a lo señalado, es que se creó el Modelo de Prevención de Delitos de **ZOFRI S.A.**, el cual contiene los elementos señalados en la Ley N° 20.393 y sus modificaciones. El Directorio, la Alta Administración y el encargado del Modelo de Prevención de Delitos y su Subrogante, serán en conjunto los responsables de la adopción, implementación y administración de este Modelo, en cumplimiento de los deberes de dirección y supervisión que les corresponde.

El Modelo de Prevención de Delitos se fundamenta en las siguientes directrices:

- Cumplimiento de la normativa legal vigente.
- Cumplimiento de los procedimientos y normas internas de la Administradora, especialmente los contenidos en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
- Cumplimiento del Código de Ética, que contiene los principios rectores, criterios y conductas que se espera de sus trabajadores.

- Cumplimiento de la Política de Interacción con Funcionarios Públicos.
- Cumplimiento de la Política de Aceptación u Ofrecimiento de Regalos.
- Cumplimiento de la Política de Conflicto de Interés.
- Establecer métodos para la aplicación efectiva del Modelo de Prevención de Delitos y procedimientos de supervisión, a fin de detectar y corregir fallas y actualizarlo cuando fuere necesario.
- Denunciar e investigar todo hecho constitutivo de delito, como también las conductas que infrinjan las leyes y reglamentos, los procedimientos y normas internas, las conductas antiéticas y las contrarias a la misión y visión de **ZOFRI S.A.**, y al Modelo de Prevención de Delitos. Asimismo, aplicar las medidas disciplinarias que correspondan y/o ejercer las acciones legales en contra de los responsables, ante el organismo competente para conocer y resolver dichas denuncias.
- Establecer y mantener canales adecuados para recibir denuncias en forma confidencial, como también mantener y difundir un procedimiento expedito para su investigación y resolución.
- Compromiso de todos los funcionarios con responsabilidades directivas, gerenciales, jefaturas y/o supervisión, de comunicar de forma oportuna al Encargado del Modelo de Prevención, cualquier hecho que puede constituir una falta y/o delito. Asimismo, deberán comunicar cualquier denuncia recibida, sea cual fuere la fuente, o cualquier antecedente que pueda apoyar la labor de prevención, detección e investigación de situaciones irregulares ocurridas en **ZOFRI S.A.**
- Compromiso de todos los clientes, proveedores, y todos aquellos que tengan relación directa o indirecta con **ZOFRI S.A.**, se obligan a dar cumplimiento al Modelo de Prevención de Delitos, implementado por **ZOFRI S.A.**
- Poner a disposición de las autoridades (Ministerio Público, Policía de Investigaciones, UAF, entre otros), cualquier antecedente o hecho que pueda ser constitutivo de delito, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.

8. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

El Modelo de Prevención de Delitos de **ZOFRI S.A.**, cuenta con los siguientes componentes que tienen una importancia esencial en la operación y función efectiva del Modelo:

8.1 Actividades de Prevención

Este tipo de actividades contribuyen a mitigar la probabilidad de ocurrencia de condiciones o hechos no deseables (riesgos), evitando incumplimientos o violaciones al Modelo de Prevención de Delitos. Por consiguiente, ayudan a prevenir la comisión de los delitos señalados en la Ley N° 20.393, sus modificaciones e incorporaciones de nuevos delitos.

Están constituidas por instrumentos cuyo objetivo es sensibilizar y persuadir a las personas para que no incurran en conductas – por acción u omisión – que tipifiquen incumplimientos al Modelo de Prevención o los delitos previstos en la Ley 20.393, sus modificaciones e incorporaciones de nuevos delitos. Los instrumentos asociados con estas actividades son los siguientes:

- i) Las actividades de prevención del Procedimiento de Prevención de Delitos consideran entre otras:
 - Identificación de Riesgos asociados a los delitos contemplados en la Ley (delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, receptación y cohecho de empleados públicos nacionales o extranjeros, Corrupción entre particulares, Administración Desleal, Negociación Incompatible, Apropiación Indevida y la Introducción en el mar, ríos, lagos o cualquier otro cuerpo de agua, agentes contaminantes.
 - Análisis y Evaluación de Riesgos y Controles.

- Priorización de los Riesgos.
 - Formulación y Actualización de Controles Preventivos.
 - Formulación de una Matriz de Riesgos asociados a la Ley N° 20.393, sus modificaciones e incorporaciones de nuevos delitos.
 - Apoyo en la formulación y/o actualización de Código de Ética de la empresa.
 - Formulación de Políticas relacionadas con la Ley N° 20.393, sus modificaciones e incorporaciones de nuevos delitos.
 - Formulación y Programación de Actividades de Capacitación y Difusión.
- ii) Reglamentos, procedimientos e instrumentos de Prevención que deben incorporar las obligaciones, prohibiciones y sanciones a las que estarán sujetos los clientes, trabajadores, contratistas y prestadores de servicios, en relación a los delitos previstos en la Ley N° 20.393, sus modificaciones e incorporaciones de nuevos delitos, tales como:
- Código de Ética con cláusulas sobre cumplimiento de la Ley 20.393, sus modificaciones e incorporaciones de nuevos delitos. Reglamento Interno Operacional (RIO).
 - Anexo de contrato de trabajo con cláusulas sobre cumplimiento de la Ley 20.393, sus modificaciones e incorporaciones de nuevos delitos.
 - Cláusulas en los contratos de usuarios sobre cumplimiento Ley 20.393, sus modificaciones e incorporaciones de nuevos delitos.
 - Cláusulas en los contratos de obra o prestación de servicios, permanentes u ocasionales, con cláusulas sobre cumplimiento de la Ley 20.393, sus modificaciones e incorporaciones de nuevos delitos.
 - Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad con cláusulas sobre cumplimiento Ley 20.393, sus modificaciones e incorporaciones de nuevos delitos.
 - Confección de matrices con la identificación de los procesos críticos de la compañía y los riesgos asociados, referente a los delitos mencionados en la Ley 20.393, sus modificaciones e incorporaciones de nuevos delitos.
 - Ejecución de controles de prevención.

8.2 Actividades de Detección.

Su objetivo es ejecutar acciones que detecten eventuales contravenciones al Modelo de Prevención o la comisión de alguno de los delitos mencionados en la Ley 20.393, sus modificaciones e incorporaciones de nuevos delitos.

El Encargado de Prevención de Delitos deberá revisar y verificar periódicamente, de acuerdo a un plan, que los controles mitigantes de los riesgos de la Ley 20.393, sus modificaciones e incorporaciones de nuevos delitos, considerados en el Modelo de Prevención de Delitos funcionan de acuerdo a su diseño.

Para efectuar las actividades de verificación de los controles, el Encargado de Prevención de Delitos podría solicitar apoyo a otras áreas de la organización, siempre que dichas áreas no estén involucradas en la actividad a ser revisada, es decir, sean independientes.

Las actividades, medidas o controles de detección del Procedimiento de Prevención de Delitos, que podrían ser definidas por la empresa, consideran entre otras:

- Revisión permanente del cumplimiento de las actividades de control consideradas en el Modelo de Prevención de Delitos. Por ejemplo; el Encargado de Prevención de Delitos deberá revisar y verificar periódicamente, de acuerdo a un plan, que las actividades de control considerados en el Modelo de Prevención de Delitos funcionan de acuerdo a su diseño.

- Actividades de Indagación. Por ejemplo; obtener opiniones del personal y los interesados internos y externos a través de encuestas, entrevistas, observaciones y conversaciones, autoevaluaciones y revisión de litigios que mantenga la Empresa.

Los elementos relacionados con las actividades de detección, entre otros, son los siguientes:

- Canal de Denuncia, implementados por **ZOFRI S.A.**
- Procedimiento aplicable a las denuncias.
- Auditorías de cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos.
- Coordinación de investigaciones.

8.3 Actividades de respuesta.

Su objetivo es generar y establecer resoluciones disciplinarias o sanciones a quienes incurran en infracción al Modelo de Prevención. Entre otras acciones, revisión de actividades de control vulneradas a fin de fortalecerlas o reemplazarlas. Las actividades de respuesta son las siguientes:

- Participación en investigaciones.
- Denuncias al Ministerio Público, Juzgado de Garantía, policías, Servicio Nacional de Aduanas, Servicio de Impuestos Internos u otro organismo público que ejerza potestades públicas.
- Aplicación de sanciones disciplinarias.
- Registro y seguimiento de denuncias y sanciones.
- Mejora de actividades de control del Modelo de Prevención.

8.4 Actividades de Supervisión y Monitoreo del Modelo de Prevención.

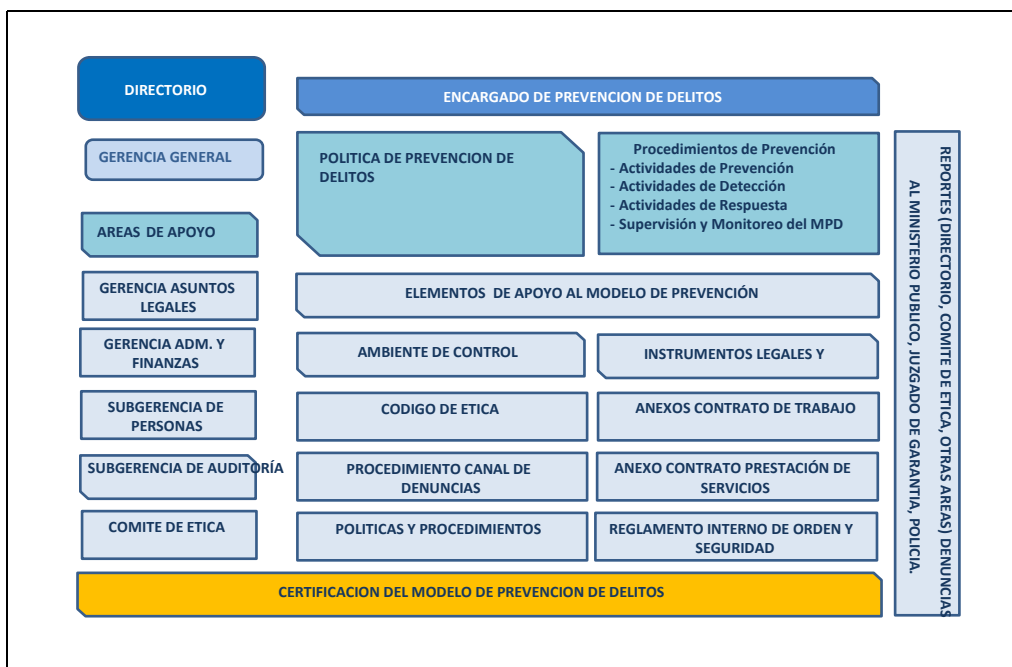
Su objetivo es verificar el adecuado funcionamiento de las actividades de control definidas y evaluar la necesidad de introducir mejoras al Modelo de Prevención.

El Encargado de Prevención podrá sugerir la ejecución de auditorías específicas sobre el funcionamiento del Modelo de Prevención y, además, según verifique cambios en el ambiente interno externo de la compañía, propondrá modificaciones del Modelo.

El Encargado de Prevención de Delitos debe reportar trimestralmente al Directorio de la Empresa, comunicando los progresos y dificultades en los planes y medidas implementadas para el cumplimiento de su cometido y para rendir cuenta de su gestión.

Cada vez que el Encargado de Prevención informe al Comité de Directores o al Directorio, respecto del estatus de trabajos relacionados con la Ley N° 20.393, sus modificaciones e incorporaciones de nuevos delitos, se entenderá que el Directorio está evaluando este trabajo.

Componentes Básicos del Modelo de Prevención.



9. CANAL DE DENUNCIAS

Cualquier hecho que pueda constituir un incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos ZOFRI S.A., o un delito contemplado en la Ley N° 20.393, 21.121, 21.132, 18.314 y 19.913, así como también los que a futuro se establezcan por el legislador, sea mediante modificaciones a la misma Ley, o bien, mediante la dictación de nuevas leyes que versen sobre la materia, deberá ser denunciado directamente al Encargado de Prevención de Delitos, de forma presencial o, a través del canal de denuncias que se indica a continuación: denuncias.zofri@resguarda.com o https://www.resguarda.com/zofrisa/cl_es.html.

10. REPORTES AL DIRECTORIO

El Encargado del Modelo de Prevención de Delitos, deberá emitir informes trimestrales al Directorio sobre el Modelo de Prevención de Delitos y su cumplimiento. Dicho informe será expuesto en la Sesión de Directorio respectiva. El Modelo de Prevención de Delitos debe ser evaluado por una auditoria interna en base a los procedimientos de auditoria generalmente aceptados.

11. VIGENCIA

El presente manual y todas sus disposiciones entrarán en vigencia desde el 11 de octubre de 2019.

Aprobación del Documento

Con fecha 11 de octubre de 2019, se aprobó este documento de acuerdo al siguiente registro:

Elaboró	Abogado Jefe de Compliance	
----------------	----------------------------	--